

**DECRETO ALCALDICIO N° 2101**

**QUINTERO, 23 de Octubre de 2008.**

**VISTOS :**

El Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial.

El Decreto Alcaldicio N° 1548 de fecha 17.08.1999 que aprueba el Reglamento que regula el otorgamiento del Subsidio de Aseo Domiciliario.

El Decreto Alcaldicio N° 1627 de fecha 26.12.2002 que modifica e incorpora a los Artículos N° 1 y 3 del Reglamento del Subsidio de Aseo Domiciliario.

El Decreto Alcaldicio N° 1864 de fecha 05.12.2003. que aprueba en todas sus partes el texto refundido y actualizado del Reglamento del Subsidio de Aseo Domiciliario de la Comuna de Quintero.

EL Decreto Alcaldicio N° 2737 de fecha 24.12.2004.que modifica, incorpora y elimina a los Artículos N° 2 y 3 del Reglamento del Subsidio de Aseo Domiciliario.

El Decreto Ley N° 20.033 de fecha 01.07.2005, que modifica el Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

El acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 136 celebrada el 13 de Octubre de 2008.

El Decreto Alcaldicio N° 2036 de fecha 20 de Octubre de 2008, que modifica, elimina e incorpora a los Artículos N° 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Reglamento de otorgamiento del Subsidio de Aseo Domiciliario.

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO :**

**APRUEBASE** en todas sus partes el texto refundido y actualizado del Reglamento del Subsidio de Aseo Domiciliario de la comuna de Quintero.

**TITULO I      DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS AL  
SUBSIDIO DE ASEO DOMICILIARIO.**

**OBJETIVO :** El Programa de Subsidio de Aseo, tiene como fin regular el otorgamiento de este beneficio a los contribuyentes.

## **ARTICULO I**

DE LOS BENEFICIARIOS : Está destinado a las personas residentes permanentes de la comuna de Quintero, considerando su residencia como única vivienda, los que deberán postular a este beneficio a través del Departamento Social.

## **ARTICULO II**

DEL BENEFICIO : A personas que de acuerdo al Sistema de Protección Social califiquen según los siguientes tramos :

TRAMO I : Personas vulnerables que califiquen en la Ficha de Protección Social hasta 11.734 puntos, obtendrán el 100% del beneficio.

TRAMO II : Personas que califiquen en la Ficha de Protección Social en el tramo comprendido entre 11.735 puntos hasta 14.000 puntos, obtendrán el 50% del beneficio.

## **ARTICULO III**

DE LOS REQUISITOS :

- a) Llenar formulario de postulación
- b) Tener Ficha de Protección Social
- c) Estar al día en los pagos de los derechos de Aseo. Se entenderá estar al día aquellas personas que suscriban convenios de pago con la I. Municipalidad de Quintero

## **ARTICULO IV**

DE LOS PLAZOS : El beneficio tiene una duración de 3 años a contar del mes de la cuota vigente o siguiente al que se tomó conocimiento de la certificación de la Ficha de Protección Social y que se aplicará dentro de la cuota correspondiente.

El subsidio expirará en 3 años, tomando en cuenta la recepción de la ficha en el Departamento de Aseo y Ornato. Esto será aplicable a subsidios nuevos o subsidios vencidos.

La persona subsidiada tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de situación socioeconómica y habitacional.(Cambio de domicilio,. fallecimiento, problemas de salud).

## **ARTICULO V**

DE LOS MOROSOS : Las personas que cuentan con Subsidio de Aseo y que registran pagos morosos, se les aplicará el valor del subsidio actualizado más interés y multas correspondientes.

## **ARTICULO VI**

DE LOS SUBSIDIOS VENCIDOS : Para estos efectos se dictará una Resolución de Reactívese del beneficio a contar del mes siguiente del vencimiento, sin aplicar multa e interés. Tendrá una duración de 3 años a contar del día siguiente del vencimiento del anterior subsidio, siempre y cuando mantenga la calificación de la Ficha de Protección Social.

Aquellas personas que pierdan el beneficio podrán cancelar las cuotas correspondientes sin multas e interés. Una vez notificada del resultado de la pérdida del beneficio, se aplicaran las multas e intereses correspondientes.

## **ARTICULO VII**

DE LAS EXENCIONES : El Alcalde estará facultado para otorgar la exención total con igual vigencia (3 años), a aquellas personas que :

- a) Declaran padecer enfermedades catalogadas como catastróficas, entendiéndose este término como aquellas que ponen en riesgo la vida o provocan un estado de insolvencia financiera temporal o definitiva, en relación con el ingreso familiar.
- b) Los Adultos Mayores cuyos ingresos familiares sean inferiores a 6 U.T.M. y que el puntaje de la Ficha de Protección Social sea superior a 14.000 puntos, podrán obtener el 50% del Subsidio.

Estas situaciones serán avaladas con los correspondientes informes y/o certificados médicos.

De las personas beneficiadas, el Alcalde deberá informar en la próxima Sesión de Concejo Municipal que se realice, una vez otorgado el beneficio.

## **ARTÍCULO VIII**

ADMINISTRACION DEL SUBSIDIO : Será responsabilidad del Departamento de Aseo y Ornato llevar la correcta administración del Subsidio de los contribuyentes.

Anótese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**ALVARO VERDEJO VIDAL**  
**ALCALDE (S).**

DISTRIBUCION :

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Aseo y Ornato
- 4.- Departamento Social
- 5.- Unidades Municipales (15).  
AVV/YGS/anu.